RESOLUCIÓN INFONA Nº 599/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 29/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RIEDER &CIA S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA MARCA RENAULT - I.D. 403994".----------

San Lorenzo, 10 de agosto de 2022.-

VISTO: El Memorándum **UOC N° 171/2022 de fecha 04 de agosto de 2022**, de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a consideración el Dictamen UOC Nº 36/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, para su aprobación por resolución institucional para la ampliación del contrato N° 29/2021, suscripto con la firma Rieder & Cía. S.A.C.I., en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 12/2021 – "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Vehículos de la marca Renault" – I.D. 403994, y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*". ----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC Nº 36/2022, de fecha 04 de agosto de 2022 concluye cuanto sigue: "...**CONCLUSION:** Por todo lo expuesto y por lo indicado en el Inciso d) de la Resolución DNCP N° 4.576/2020, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 29/2021, suscripto con la firma Rieder & Cía. S.A.C.I., en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 12/2021 – "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Vehículos de la marca Renault" – I.D. 403994. Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio de ampliación de vigencia del contrato hasta la fecha 31/12/2023.Es mi dictamen.----------

QUE, en atención al Dictamen INFONA/UOC Nº 36/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, esta Presidencia se adhiere a las recomendaciones realizadas, en todos sus términos y así determinar la "AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 29/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA RIEDER & CÍA. S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA RENAULT" – I.D. 403994. Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA FECHA 31/12/202".----------

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes***

RESOLUCIÓN INFONA Nº 599/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 29/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RIEDER &CIA S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA MARCA RENAULT - I.D. 403994".----------

establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las.. ..//contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ----------

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado*** *j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA u)* ***Realizarlos demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".*----------

QUE, por Decreto Nº 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional.

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **AMPLIAR,** el plazo de vigencia del CONTRATO N° 29/2021, suscripto con la FIRMA RIEDER & CÍA. S.A.C.I., en el marco de la ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA RENAULT" – I.D. 403994, hasta la fecha 31/12/2023.----------

Artículo 2º: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco del citado Convenio Modificatorio del Contrato N° 12/2021, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes. ----------

mecip 2015

RESOLUCIÓN INFONA Nº 599/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 29/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RIEDER &CIA S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA MARCA RENAULT - I.D. 403994".----------

Artículo 3°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

Artículo 4°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 5°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

059824

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General